

**BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES
PARA EL MONTAJE, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE
GRADAS Y OTRAS ESTRUCTURAS (ESCENARIOS, PLANCHADAS) NO
PERMANENTES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS
DE IFEMA, FERIA DE MADRID.**

Exp.: 21/003– 2000018365

Comisión de Compras y Contratación
Madrid, abril de 2021

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES

Exp.: 21/003– 2000018365

A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO. -

BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES PARA EL MONTAJE, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE GRADAS Y OTRAS ESTRUCTURAS (ESCENARIOS, PLANCHADAS) NO PERMANENTES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS DE IFEMA, FERIA DE MADRID.

B- DIVISIÓN EN LOTES. -

LOTE 1.- SERVICIOS DE MONTAJE, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE GRADAS CON FORMA RECTA.

LOTE 2.- SERVICIOS DE MONTAJE, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE GRADAS CON FORMA POLIGONAL Y APROVECHAMIENTO DE ESQUINA.

C- DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y EMPRESAS HOMOLOGADAS. -

LA HOMOLOGACIÓN ESTARÁ VIGENTE DESDE LA COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE LA SOLICITUD HASTA SU EXTINCIÓN, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO.

LA VIGENCIA DE LAS BASES SERÁ INDEFINIDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE PLIEGO.

LA HOMOLOGACIÓN NO CONTEMPLARÁ LÍMITE EN EL NÚMERO DE EMPRESAS HOMOLOGADAS, PUDIENDO SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN CUALQUIER EMPRESA EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES.

D- CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LAS EMPRESAS HOMOLOGADAS. -

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PROVEEDORES HOMOLOGADOS SE CONFIGURAN COMO LA COMPRA DEL SERVICIO DE IFEMA AL PROVEEDOR

HOMOLOGADO.

E- GARANTÍAS. -

GARANTÍA DEFINITIVA. - LAS ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DEBERÁN CONSIGNAR UNA GARANTÍA DEFINITIVA DE 2000 EUROS.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 7

| | |
|--|----|
| CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... | 7 |
| CLÁUSULA 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE. | 9 |
| CLÁUSULA 3.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES Y CODIFICACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE. | 10 |
| CLÁUSULA 4.- SERVICIOS PARA LOS QUE SE CONCEDE LA HOMOLOGACIÓN..... | 11 |
| CLÁUSULA 5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN. DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN..... | 12 |

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE HOMOLOGADO 12

| | |
|--|----|
| CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN. | 12 |
| CLÁUSULA 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE..... | 13 |
| CLÁUSULA 8.- CONSULTAS. | 13 |
| CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN..... | 14 |
| CLÁUSULA 10.- APERTURA DE LAS SOLICITUDES, CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN..... | 16 |

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA HOMOLOGACIÓN 17

| | |
|--|----|
| CLÁUSULA 11.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL PROVEEDOR HOMOLOGADO..... | 17 |
|--|----|

CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES 18

| | |
|---|----|
| CLÁUSULA 12.- OBLIGACIONES DE LOS HOMOLOGADOS. | 18 |
| CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DE IFEMA..... | 29 |
| CLÁUSULA 14.- CESIONES Y SUBROGACIONES. SUBCONTRATACIÓN. | 30 |
| CLÁUSULA 15.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. | 31 |

| | |
|--|-----------|
| CLÁUSULA 16.- RÉGIMEN SANCIONADOR: PENALIDADES Y PROCEDIMIENTO. | 32 |
| CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN | 34 |
| CLÁUSULA 18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | 34 |
| CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN | 39 |
| CLÁUSULA 19. EXTINCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN..... | 39 |
| CLÁUSULA 20.- REVOCACIÓN DE HOMOLOGACIONES..... | 40 |
| CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS..... | 41 |
| CLÁUSULA 21.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. | 41 |
| CAPÍTULO VIII.- VIGENCIA | 42 |
| CLÁUSULA 22.- VIGENCIA..... | 42 |
| ANEXO III | 63 |
| ANEXO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PROTECCIÓN DE DATOS | 63 |

INTRODUCCIÓN

La Institución Ferial de Madrid, IFEMA, es un Consorcio creado en 1979 que, en su calidad de titular del recinto ferial, gestiona toda la actividad que se realiza en el citado recinto. Los cuatro entes consorciados de la Institución Ferial de Madrid son: la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y Fundación Montemadrid. La finalidad de este consorcio es la organización de certámenes, convenciones y eventos, otorgando especial atención a la calidad del servicio e internacionalización de los eventos.

IFEMA cuenta con 200.000 metros cuadrados cubiertos de exposición, distribuidos en doce pabellones, así como con todos los espacios y equipamientos necesarios para el óptimo desarrollo de esta actividad, además de, aproximadamente, 10.500 plazas de aparcamiento. Como complemento esencial a su actividad, dispone de un gran centro de convenciones ubicado en el área norte del Ferial.

Igualmente ha asumido la gestión del Palacio Municipal de Congresos de Madrid (actualmente IFEMA Palacio Municipal), pudiendo en el futuro asumir la gestión de nuevas sedes.

IFEMA acoge en sus recintos la celebración de más de 70 ferias, que la han convertido en líder nacional, y en una de las más claras referencias europeas del sector ferial.

Además de la organización por parte de IFEMA de ferias, certámenes, convenciones y otros eventos similares, las instalaciones del Recinto Ferial son utilizadas para la celebración de convenciones y eventos no organizados por IFEMA, que requieren de un nivel adecuado de calidad en los servicios ofrecidos, pues incide sobre la imagen misma de IFEMA.

Y, dado que estas celebraciones pueden llevar aparejado el montaje de gradas para público y otras estructuras prefabricadas no permanentes, el presente Pliego de Bases se dirige a establecer el procedimiento de homologación de determinados proveedores de servicios de montaje de éstas, que cumplan los requisitos fijados en sus condiciones.

Las empresas homologadas realizarán el montaje de gradas y otras estructuras prefabricadas no permanentes, para las diferentes ferias y eventos realizados en el recinto ferial IFEMA.

El procedimiento de homologación continua de proveedores se inicia con la aprobación de las presentes bases, en el cual la contratación será gestionada por IFEMA, correspondiendo al proveedor homologado seleccionado ejecutar los

montajes pertinentes para las diversas ferias, congresos u otros eventos que se lleven a cabo en IFEMA.

Se trata de un procedimiento de homologación continua, en el que podrá adquirir la condición de proveedor homologado cualquiera que cumpla los requisitos de las presentes bases, en cualquier momento, mientras estén vigentes.

A efectos meramente informativos y teniendo en cuenta los datos históricos disponibles, se incluye en el Anexo II información sobre la estimación del volumen de contratación que podría suponer el servicio objeto de este contrato. Debe destacarse que la información contenida en ese Anexo es histórica y de carácter estimado; en ningún caso compromete u obliga a IFEMA a garantizar unas cifras de facturación determinadas, no presuponen servicios futuros, ni, desde luego, genera derecho alguno para los proveedores homologados, sin que, por tanto, pueda invocarse como fundamento de reclamación alguna.

Por tanto, el servicio se realizará por el homologado a su riesgo y ventura, sin que las eventuales variaciones sobre estas estimaciones generen derecho alguno por su parte para exigir de IFEMA reequilibrio económico alguno.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- Régimen jurídico y procedimiento de adjudicación.

El presente pliego tiene su amparo en el artículo 321.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que dispone:

*“3. Para las operaciones propias de su tráfico, las entidades a que se refiere este artículo – entre las que se encuentra IFEMA- podrán establecer sistemas para la racionalización de la contratación, tales como acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición o la **homologación de proveedores**. El procedimiento, para ser incluido en dichos sistemas, deberá ser transparente y no discriminatorio debiendo publicarse el mismo en el perfil de contratante.”*

Sobre la base de esta habilitación, las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA contemplan de forma expresa la homologación de proveedores, en su apartado 18.2 que prevé lo siguiente:

“18.2 Homologación de proveedores:

IFEMA podrá establecer un sistema de homologación de proveedores a través de los cuales podrá prestar servicios a sus clientes o satisfacer necesidades propias.

Procedimiento para la obtención de la homologación:

IFEMA elaborará un pliego de bases con las condiciones y requisitos necesarios para poder acceder a la condición de proveedor homologado de IFEMA.

Una vez aprobado, se cierra la primera fase, abriéndose la segunda en la que se tramitará de forma individual cada una de las solicitudes de los proveedores de servicios interesados en obtener la homologación.

Las solicitudes de homologación podrán presentarse en cualquier momento durante la vigencia del pliego de bases que regula la homologación y serán evaluadas en la Comisión de Compras y Contratación, que propondrá, previa concesión de plazo para subsanar los defectos detectados, su aprobación por el órgano de contratación, en el caso de que el solicitante cumpla todos los requisitos y condiciones exigidos en el pliego.

Las solicitudes de homologación podrán presentarse para todos los lotes, no existiendo limitación en cuanto al número máximo de lotes en el que pueda homologarse un proveedor. Las homologaciones serán independientes para cada lote.

A continuación, el órgano de contratación acordará la homologación solicitada si entiende que se cumplen los requisitos y condiciones exigidos en el pliego.

La solicitud de homologación podrá presentarse en cualquier momento mientras el pliego de homologación esté vigente. Los licitadores que vayan obteniendo la homologación se irán incorporando a la bolsa de proveedores homologados.

La homologación estará vigente mientras esté vigente el pliego y no se acuerde su revocación.

Prestación de servicios por los homologados:

- Cuando IFEMA vaya a prestar un servicio objeto del pliego de homologación a uno de sus clientes, seleccionará aquél, de entre los homologados, que le indique el cliente, debiendo atender las peticiones de éste dirigidas a la obtención de ofertas de entre los proveedores homologados, peticiones que IFEMA podrá limitar a tres. Los proveedores homologados estarán obligados a presentar sus ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego de homologación, cuando sean requeridos por IFEMA para ello.

El proveedor homologado seleccionado estará obligado a prestar el servicio en los términos establecidos en el pliego de homologación.

- En el caso de que el destinatario de los servicios o suministros sea IFEMA, ésta solicitará una oferta a todos los que se hallen homologados en el momento de pedirla

y adjudicará el contrato a la mejor oferta de conformidad con lo que establezca el pliego de homologación o lo que se determine en la petición de oferta. A estos efectos, en los pliegos de homologación se pueden establecer unos criterios de selección de la mejor oferta que podrán ser económicos y/o no económicos, para el caso de que el destinatario final del servicio solicitado vaya a ser IFEMA.”

A lo expuesto ha de añadirse que, en atención al artículo 321 LCSP que dispensa la aplicación de las IIC cuando el precio de los contratos de servicios no alcanza los 15.000 euros, la exigencia de pedir oferta a todos los proveedores homologados cuando IFEMA sea la destinataria del servicio no se aplicará en el caso de que el importe del servicio de que es destinataria IFEMA sea inferior a 15.000. En estos casos se procurará, si es posible, pedir más de una oferta.

Estas previsiones y las que, en su caso, se incorporen a la normativa interna de IFEMA, debidamente publicada en su web, serán de obligado cumplimiento para los proveedores homologados.

El proveedor homologado y su personal deberán conocer y cumplir, en lo que les sea de aplicación y en el desarrollo de sus actividades y trabajos o la prestación de sus servicios contemplados en el presente pliego, además de lo expuesto, las normativas de participación y los anexos técnicos específicos que se encuentran disponibles y actualizados en la web institucional de IFEMA.

El proveedor homologado deberá conocer, cumplir y trasladar a su personal y empresas contratistas la normativa de seguridad laboral y las demás normativas publicadas en la web institucional de IFEMA que le sean de aplicación.

En lo no previsto en el presente pliego, en la normativa interna de IFEMA y en la LCSP, se aplicarán las normas del derecho privado.

El otorgamiento de la condición de proveedor homologado, con todo lo que ello implica, se realizará por el procedimiento establecido en el presente pliego de bases de homologación continua de proveedores.

CLÁUSULA 2.- Legislación aplicable.

Las presentes bases, y la relación que derive entre IFEMA y una empresa homologada con motivo de la homologación, se regularán y se interpretarán con arreglo al ordenamiento jurídico español.

La resolución de cualquier disputa que surja o pudiera surgir sobre la interpretación y aplicación de las presentes bases o de la interpretación y ejecución de los contratos

derivados de la homologación se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponder, de ser este distinto, y salvo en aquellos casos en que la Ley imponga expresamente otra competencia territorial.

CLÁUSULA 3.- Objeto de las presentes bases de homologación de proveedores y codificación del servicio a que se refiere.

Las presentes bases se dirigen a regular el procedimiento de homologación de proveedores de montaje de gradas y otras estructuras prefabricadas no permanentes, como escenarios y planchadas en los recintos de la Institución Ferial de Madrid.

Los servicios que podrán prestar quienes obtengan la homologación regulada en las presentes bases incluyen:

Montaje de gradas de alguna de estas tipologías:

- Graderíos con forma recta (Lote 1)
- Graderíos con forma poligonal y aprovechamiento de esquina (Lote 2)

Montaje de otras estructuras prefabricadas no permanentes:

- Planchadas de tipo andamio (en cualquier lote).

IFEMA homologará a todas aquellas compañías que dispongan de la solvencia técnica y económico-financiera y del resto de condiciones que se solicitan en estas bases, sin que exista límite en el número de empresas a homologar.

La homologación se regirá por el presente documento con arreglo a las condiciones indicadas en el mismo.

Este documento, así como sus Anexos, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de las solicitudes implicará la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y el conocimiento pleno por el solicitante de la homologación del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

La codificación CPV es la de:

- 45223800-4 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
- 45223810-7 - Construcciones prefabricadas

CLÁUSULA 4.- Servicios para los que se concede la homologación.

Las empresas homologadas podrán realizar los servicios indicados en el apartado anterior atendiendo al cumplimiento de la siguiente normativa o referencia técnica y toda aquella legislación aplicable vigente:

UNE-EN 13200-1:2019

Instalaciones para espectadores. Parte 1: Características generales de espacios de visión para espectadores.

UNE-EN 13200-3:2019

Instalaciones para espectadores. Parte 3: Elementos de separación. Requisitos.

UNE-EN 13200-4:2008

Instalaciones para espectadores. Parte 4: Asientos. Características de producto.

UNE-EN 13200-5:2008

Instalaciones para espectadores. Parte 5: Gradas telescópicas.

UNE-EN 13200-6:2013

Instalaciones para espectadores. Parte 6: Gradas (temporales) desmontables.

UNE-EN 13200-7:2014

Instalaciones para espectadores. Parte 7: Elementos e itinerarios de entrada y salida.

UNE-EN 13200-8:2018

Instalaciones para espectadores. Parte 8: Gestión de la seguridad.

Para las planchadas para zonas vip o escenarios, en cumplimiento de la normativa de aplicación, tanto autonómica como estatal, para el montaje de andamios:

- Orden 2988/1998 , BOCM de 14 de julio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid por la que se establecen los requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción.
- R.D. 2177/2004 de 12 de noviembre, BOE de 13 de noviembre, por la que se establecen las disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo para la realización de trabajos temporales en altura.

Adicional:

- Documento Técnico “Manual de buenas prácticas: Planificación para el montaje y desmontaje” del INSST.

Para cumplir con esta normativa se precisa, por tanto, la redacción de un **Documento Técnico de Montaje, Uso y Desmontaje de Andamio** y actuación como **dirección facultativa** de los trabajos de montaje y desmontaje de la estructura, así como de las instrucciones a los usuarios sobre las condiciones para ejecutar los trabajos de manera correcta.

Esta actuación profesional se deberá **redactar y visar** con carácter **previo al montaje** de la estructura.

La redacción de esta documentación no supone la redacción de Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Estos servicios irán referidos a la parte que se asigne para su gestión a través de proveedores homologados.

CLÁUSULA 5.- Órganos competentes para la valoración y resolución de las solicitudes de homologación. Duración de la homologación.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes de homologación es la Comisión de Compras y Contratación, que elevará al Órgano de Contratación competente para resolver una propuesta de resolución.

El órgano de Contratación competente para resolver las solicitudes de homologación es el Director General de IFEMA. Este órgano resolverá estimando o desestimando la solicitud de homologación según cumpla o no las condiciones del presente Pliego de bases.

Una vez dictada la referida Resolución concediendo la homologación y cumplimentados los requisitos que se exigen para su efectividad, tal homologación **estará** vigente desde la fecha de la misma hasta su extinción por alguna de las causas establecidas en el presente pliego.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE HOMOLOGADO

CLÁUSULA 6.- Capacidad y requisitos para solicitar la homologación.

Podrán solicitar la homologación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que conforme a lo establecido en el **apartado I del Anexo I del presente Pliego** acrediten la plena capacidad de obrar, la representación, la ausencia de

prohibición de contratar, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifican, así como la habilitación empresarial o profesional y demás requisitos de participación que se establezcan en dicho Anexo. Igualmente es necesario que su actividad tenga directa relación con los servicios objeto de la homologación, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales

Si el solicitante es una Unión Temporal de Empresas las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 6.1 y 6.2 del ANEXO I. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por el representante de la UTE.

CLÁUSULA 7.- Perfil del contratante.

En la web institucional de IFEMA podrá consultarse el perfil del contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este procedimiento y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a estas bases, y las consultas planteadas por los licitadores solicitantes de la homologación y la concesión de la homologación. Sin perjuicio de lo anterior, la homologación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el perfil del contratante produce plenos efectos desde el momento en que se produzca.

CLÁUSULA 8.- Consultas.

Todos los solicitantes de la homologación podrán formular, por escrito, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones se realizarán mediante el envío de un correo electrónico a la dirección beatriz.sanchez@ifema.es y indira.cedeno@ifema.es, debiendo confirmar telefónicamente su recepción a través del teléfono 91.722.52.75 o 91.722.57.29, respectivamente, o través de los mecanismos que se definan expresamente posteriormente, que sean publicados en el portal de licitación electrónica. En dicho correo electrónico el interesado deberá indicar los datos de la empresa, persona de contacto, número de teléfono, dirección de correo electrónico a efectos de contacto y notificaciones.

IFEMA procederá a la contestación de las consultas recibidas, publicando en el perfil del contratante de IFEMA las consultas realizadas por todas las empresas solicitantes de la homologación y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

En el momento en el que la plataforma de licitación electrónica de IFEMA esté habilitada para ello, la presentación de consultas y aclaraciones se realizará exclusivamente a través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

CLÁUSULA 9.- Presentación y contenido de las solicitudes de homologación.

Las solicitudes de homologación, con la documentación adjunta, se presentarán en el Registro General de IFEMA (Tfno.: 91 722 51 20/21), ubicado en la tercera planta del Edificio de Oficinas IFEMA, sito en la Av. del Partenón nº 5, 28042 Madrid.

La citada documentación deberá presentarse en un sobre precintado, debiendo indicar en el anverso del sobre:

Att: Dirección de Compras

Expediente.: 21/003– 2000018365 – Lote/s ____ (nº del lote o lotes para los que presenta solicitud de homologación)

Ref: BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES PARA EL MONTAJE, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE GRADAS Y OTRAS ESTRUCTURAS (ESCENARIOS, PLANCHADAS) NO PERMANENTES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS DE IFEMA, FERIA DE MADRID.

Solicitud de homologación presentada por la compañía:

Firma:

IFEMA podrá establecer durante el periodo de vigencia de esta homologación otros mecanismos de presentación de solicitudes de homologación distintos a la presentación física de documentación, a través de medios electrónicos exclusivamente, cuando la plataforma de licitación electrónica de IFEMA esté habilitada para ello.

Las solicitudes de homologación y la documentación adjunta deberán entregarse en el lugar que se designe en el anuncio de homologación del Perfil del Contratante.

Las solicitudes de homologación se podrán presentar en cualquier momento durante la vigencia de las presentes bases.

Ningún interesado podrá presentar más de una solicitud. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las solicitudes que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de las solicitudes, así como en las notificaciones y comunicaciones entre IFEMA y los interesados será obligatoria, desde el momento en el que se habilite en la Plataforma de licitación y en la forma en que en ella se establezca, si bien, en todo caso, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación. A estos efectos se aplicará lo establecido en las Disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP.

Las solicitudes de homologación y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de un único sobre o archivo electrónico nº 1, cerrado y firmado por el solicitante o persona que lo represente.

La presentación de sobres en la plataforma de licitación electrónica, cuando esté habilitada, podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, aunque los documentos en ellos contenidos deberán ser necesariamente firmados por el/los apoderados/s de la compañía.

Los documentos que se incluyan y que requieran firma del solicitante han de ser firmados de forma electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) o manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) por quien ostente poder suficiente para ello.

En caso de que algún documento que requiera firma haya de ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda. La Comisión acordará la exclusión del solicitante en caso de insuficiencia de la representación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación que ha de darse al solicitante.

El contenido de la solicitud de homologación es el que específicamente se señala en el ANEXO I al presente Pliego de bases.

En todo caso, corresponderá a la Comisión de Compras y Contratación la función de valorar la validez y suficiencia de la documentación presentada, y de adoptar el acuerdo de no admisión del solicitante que no cumpla con los requisitos establecidos para la presentación y admisión de solicitudes de homologación.

CLÁUSULA 10.- Apertura de las solicitudes, calificación y resolución de homologación.

La Comisión de Compras y Contratación se reunirá y revisará la documentación presentada, decidiendo sobre la admisión de las solicitudes de homologación y, en caso de ser necesario, concediendo, un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de carencias en la documentación aportada.

En caso de no atenderse la subsanación en el plazo concedido o, en su caso, en el de sus prórrogas, se entenderá que el solicitante desiste de su petición. En esos casos el solicitante deberá, si lo estima procedente, iniciar un nuevo trámite de homologación.

Serán inadmitidas las solicitudes que no guarden concordancia con el objeto y contenido del presente pliego de bases.

La Comisión de Compras y Contratación realizará su informe final sobre la solicitud de homologación, que contendrá un pronunciamiento sobre el cumplimiento de los criterios de solvencia técnica y económica de cada uno de los solicitantes y propondrá la estimación o desestimación de la solicitud de homologación, según considere que se cumplen, o no los requisitos de la homologación. Esta Comisión elevará su informe al Órgano de Contratación, el cual tendrá la facultad de aprobar o no la homologación, si bien, si se aparta de la propuesta de la Comisión de Compras, deberá motivarlo.

La concesión de la condición de homologado requerirá en todo caso el cumplimiento de las condiciones de Solvencia Técnica, económica y el resto de las condiciones indicadas en el ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA -.

Se desestimarán las solicitudes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en “Documentación Administrativa” Anexo I y las que presenten defectos no subsanados y, en general, todas aquellas que contradigan alguna de las estipulaciones de las presentes bases y sus Anexos.

Una vez estimada, en su caso, la solicitud de homologación por el órgano de contratación se requerirá al interesado para que presente en el Departamento de Tesorería de IFEMA la acreditación de haber constituido, en los plazos señalados en

este Pliego, la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida, que figura en el Anexo I de las presentes bases.

La estimación de la solicitud de homologación estará condicionada, en todo caso, a la constitución de la garantía definitiva, y la aportación de la documentación administrativa requerida, que figura en el Anexo I de las presentes bases.

La Comisión de Compras valorará la correcta presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos.

En caso de que no se haya cumplimentado correctamente los citados requisitos en el plazo otorgado para ello o en el de sus prórrogas, la homologación no surtirá efecto y se entenderá que el interesado desiste de su petición. Así se acordará por la Comisión de Compras y Contratación y se notificará al interesado.

En caso de que se hayan cumplimentado correctamente los citados requisitos en el plazo otorgado para ello o en el de sus prórrogas, así se comunicará al solicitante, surtiendo, desde ese momento, plenos efectos la homologación.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 11.- Condiciones económicas de la prestación de los servicios por el proveedor homologado

El servicio prestado por los proveedores que resulten homologados se facturará de la siguiente forma:

- a) IFEMA comunicará al proveedor homologado el nº de pedido correspondiente al proyecto o montaje a incluir en la factura que emitirá el proveedor.
- b) El proveedor homologado facturará a IFEMA por el servicio prestado, indicando en la factura: número de pedido y servicio realizado.

Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la prestación del servicio.

Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a lo estipulado a 60 días con carácter general salvo en los casos que se defina otro tipo de vencimiento en la petición de oferta. En caso de recibirse la

factura en el departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 12.- Obligaciones de los homologados.

Las principales obligaciones que los proveedores que hayan sido homologados asumen desde la notificación de la Resolución de homologación a su favor, son las siguientes, cuya enumeración no tiene carácter exhaustivo:

- a) Atender las peticiones de oferta que realice IFEMA para el servicio de montaje de gradas y otras estructuras no permanentes.
La respuesta ha de realizarse mediante la entrega del proyecto de diseño y el presupuesto en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la petición. Según la cercanía del evento o la presión del entorno comercial, este plazo puede reducirse previa conformidad del homologado.
- b) Facturar a IFEMA los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.
- c) Las empresas homologadas deben incluir en sus presupuestos, los diseños de montaje, tanto en planta, como en sección, que consideren necesarios para ejecutar correctamente el proyecto solicitado por IFEMA.
- d) Prestar los servicios derivados de su condición de homologado a su riesgo y ventura sin derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio o cualquiera otra causa, excepto las previstas en el presente Pliego de Bases.

Tampoco tendrán derecho a indemnización por la revocación de la homologación o la finalización de la vigencia de las presentes BASES, que conllevará la de la homologación.

- e) Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en cada contrato de servicio a prestar, y seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en las prescripciones técnicas. El incumplimiento de las obligaciones como homologado podrá dar lugar a la revocación de la condición de homologado y/o a la reclamación, en su caso, de los daños y perjuicios que se hubieran producido, sin perjuicio de la incautación de la garantía. En particular, no podrá llevarse a efecto modificación

alguna en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización escrita y expresa de IFEMA.

- f) Asignar a los servicios derivados de la homologación, como mínimo, un RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO para la realización del seguimiento del contrato (control, supervisión y gestión técnica de los recursos propios) con las siguientes características:
- **Técnico competente** (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico) para la redacción y visado del proyecto que se precise para el montaje de la estructura solicitada.
 - **Experiencia mínima demostrable de 3 años** en gestión de contratos de características similares a las del objeto del contrato.

IFEMA podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de datos de la formación, capacitación y experiencia de los recursos asignados mediante entrevistas personales o cualquier otro medio.

En caso de cambios de personal durante el periodo de vigencia de la homologación, el homologado deberá acreditar documentalmente la capacitación de los nuevos, no siendo aceptados en ningún caso, recursos que no alcancen la capacitación y formación y experiencia requerida.

Se podrá considerar motivo suficiente para la revocación de la homologación, la comprobación de que los recursos no cumplen los requisitos de capacitación y experiencia indicados anteriormente.

- g) El proveedor homologado y su personal deberán conocer y cumplir, en lo que les sea de aplicación y en el desarrollo de sus actividades y trabajos o la prestación de sus servicios las normativas de participación y los anexos técnicos específicos que se encuentran disponibles y actualizados en la web institucional de IFEMA.

En cada contrato de prestación de servicios el proveedor homologado se obliga a cumplir la normativa de seguridad publicada en la web institucional de IFEMA.

- h) **Constituir la garantía definitiva.** - Las empresas homologadas deberán prestar una garantía definitiva por importe de **2000 euros (dos mil euros)** en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la Resolución de homologación, acreditando, mediante comparecencia en el Departamento de Tesorería de IFEMA, la constitución de la misma con la exhibición de sus justificantes. Si el proveedor homologado no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, o en el adicional que, en su caso, se concediese, la Resolución de homologación quedará sin efecto de manera automática e IFEMA tendrá derecho a reclamar al proveedor homologado el abono de los daños y perjuicios causados.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al homologado por razón de la ejecución de los contratos de servicios encargados, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas de los mismos.
- De los daños y perjuicios causados por el homologado en supuestos de resolución de los contratos de servicios encargados al mismo.
- De los gastos originados, y de cualesquiera daños y perjuicios derivados de la demora del homologado en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios causados por el homologado en supuestos de incumplimientos de los contratos de servicios encargados o como consecuencia de la ejecución de estos.

Lo establecido en los anteriores apartados no impedirá el ejercicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el proveedor homologado ocasionará a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.

La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante la vigencia de la homologación. La garantía será devuelta dentro del plazo de dos meses contados a partir de la extinción de la homologación por causas no imputables al homologado, previa petición por su parte.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del homologado, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo

del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

- i) **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.** - El homologado está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del proveedor homologado de todas sus obligaciones. En consecuencia, el homologado, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la revocación de la homologación, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el homologado deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- j) **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.** - El proveedor homologado efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el proveedor homologado designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, las empresas homologadas son un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del homologado, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el proveedor homologado es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El proveedor homologado declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El proveedor homologado se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el proveedor homologado vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación.

- a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social de la empresa homologada.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- b) Con carácter mensual:
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o

Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa homologada de todas sus obligaciones.

Los datos personales del personal del proveedor homologado, así como, en su caso de sus subcontratistas, serán tratados por IFEMA como encargado del tratamiento con las finalidades y en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente Pliego de Bases.

- k) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.** - La compañía homologada, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del proveedor en relación con la normativa laboral, social, fiscal o de seguridad en el trabajo, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato y revocar la homologación, podrá, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, paralizar el servicio y requerir al proveedor para subsanar los incumplimientos detectados. Además, en esos casos de incumplimiento, IFEMA podrá efectuar la retención del pago de las facturas pendientes de abono al proveedor, para destinar dicho importe en primer término para la efectividad de la imposición de penalidades y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a IFEMA, quedando facultada igualmente a mantener la retención del saldo restante, para atender cualesquiera otras eventualidades derivadas del incumplimiento.

- l) Auditorías y sistemas de control.** - Permitir a IFEMA la realización, con medios propios o mediante la contratación con una firma especializada, de auditorías financieras u operativas de los servicios prestados por el proveedor en su condición de proveedor del homologado de IFEMA y realizar los controles de todo tipo que estime pertinentes, al efecto de conocer el funcionamiento del mismo y poder verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el proveedor homologado.

La empresa homologada estará obligada a facilitar la documentación necesaria para efectuar las auditorias pertinentes, garantizando el libre acceso a dependencias, libros, registros, etc.

El contenido de dichas auditorias operativas podrá incluir aspectos tales como:

- Laborales
- Fiscales
- Satisfacción del cliente
- Prevención de riesgos laborales
- Higiénico-sanitarios
- Legales

Además de cualquier otro aspecto que IFEMA estime conveniente.

Con el fin de controlar las posibles quejas de los usuarios, el proveedor homologado deberá tener, a disposición de los mismos, una “Hoja de reclamaciones” de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento en la Comunidad Autónoma de Madrid.

En cualquier caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, el proveedor homologado será el único responsable frente a los organismos competentes y al propio IFEMA.

Todas las actuaciones realizadas por el proveedor homologado que, de acuerdo con lo previsto en el presente Documento de Bases, requieran la aprobación previa de IFEMA, deberán ser puestas en conocimiento de esta última por escrito. IFEMA deberá responder en el plazo máximo de 15 días naturales a la propuesta del proveedor homologado, entendiéndose, en caso de no responder, que acepta la propuesta.

m) Otras obligaciones de las empresas homologadas. - Aquellas empresas que sean homologadas se comprometen a:

- Adquirir y mantener todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, atendiendo para ello a las consideraciones especificadas en este Documento.
- Mantener las instalaciones en un adecuado estado de conservación técnica de manera que su utilización sea totalmente segura para los usuarios del servicio y cumplir rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza, tanto exterior como interior.

- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social y materias laborales y seguridad e higiene en el trabajo que afecten al personal adscrito a la explotación del servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.
 - Asumir todos los impuestos, y gravámenes fiscales (impuestos, tasas y arbitrios de cualquier tipo) que recaigan sobre la prestación del servicio.
 - Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, por causas imputables a la empresa al proveedor homologado, o al personal adscrito al servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden dictada por IFEMA con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.
 - Cumplir las directrices de IFEMA, sin menoscabo de los derechos que se le reconocen en virtud del presente Documento.
 - Conducir su actividad con pleno respeto a las reglas que rigen la libre competencia.
- n) **Seguro.** - Los proveedores homologados están obligados a suscribir/presentar la póliza de seguro en las condiciones que se especifican a continuación:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor homologado vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el proveedor deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de homologación del servicio. Asimismo, los proveedores homologados se obligan a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al proveedor homologado de sus obligaciones frente a IFEMA.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil General, que incluya expresamente el objeto del contrato como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima no inferior a 300.000 Euros)
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que se autorice la subcontratación de servicios)
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que se autorice la subcontratación de servicios)
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

No surtirá efecto la homologación hasta que IFEMA dé su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el proveedor homologado deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una COPIA DE LA PÓLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:
 - a. Límite de indemnización
 - b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
 - c. Franquicia máxima
 - d. Asegurado adicional

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Asegurado adicional

El proveedor homologado y subcontratistas en su caso serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

- o) Discontinuidad en el Servicio.** - Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el proveedor homologado y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al proveedor homologado aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el proveedor homologado no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrán recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el proveedor homologado los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

- p) Acreditación del personal de la empresa homologada.** - El proveedor homologado conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto. Por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal y del personal de sus subcontratistas destinado en el recinto ferial de IFEMA expedirá las acreditaciones.

Los datos personales del personal del proveedor homologado, así como, en su caso de sus subcontratistas, serán tratados por IFEMA como encargado del tratamiento con las finalidades y en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente Pliego de Bases.

La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual y el interés legítimo de IFEMA de preservar la seguridad de sus

instalaciones. Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines.

- q) Régimen de personal.-** Todo el personal necesario para prestar los servicios para los que se homologa deberá ser contratado por el proveedor homologado, a su cuenta, dependiendo por tanto exclusivamente a todos los efectos del proveedor homologado, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con IFEMA, ni exigir a ésta responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones y obligaciones existentes entre el proveedor homologado y sus trabajadores.
- r) Ejecución de los servicios:** La ejecución de cada contrato de prestación de servicios derivados de la homologación se realizará a riesgo y ventura de los proveedores homologados y éstos no tendrán derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio o cualquiera otra causa, excepto las previstas en el presente Documento de Bases.

Tampoco tendrán derecho a indemnización por extinción de la homologación por las causas previstas en el presente pliego.

Los proveedores homologados estarán obligados a cumplir cuantas normas de seguridad haya dictado o dicte en el futuro IFEMA, siendo responsables del cumplimiento de las mismas por parte de todo su personal. Estas normas se extenderán fundamentalmente a las siguientes materias:

- Control identificativo de todo el personal con comunicación inmediata de altas y bajas.
- Control de entradas y salidas del citado personal y vías de circulación restringida.
- Operación de apertura y cierre de los locales en los que desarrollen su actividad los proveedores homologados.
- Horario y control de entradas y salidas de mercancías y suministros, así como de los propios proveedores o sus subalternos.
- Custodia de llaves.
- Operaciones sobre los equipos de control de suministro e instalaciones de agua, gas, electricidad y fluidos en general, además de los de seguridad, teléfonos, climatización, etc.

Los proveedores homologados serán responsables de los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento, por su parte o por su personal, de las normas de seguridad establecidas por IFEMA.

- s) **Responsabilidades.** - Del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el proveedor homologado, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda, por tanto, bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra la empresa homologada, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el proveedor homologado pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el proveedor homologado deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan sus empleados o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal de la empresa homologada.

El proveedor homologado asume las responsabilidades ya sean administrativas, civiles, laborales o criminales, así como los daños a terceros y responsabilidades que solidaria o subsidiariamente pudieran imputarse a IFEMA, derivados o acaecidos con ocasión de su gestión como proveedor homologado, liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto. No se entenderá como gestión del proveedor homologado las consecuencias derivadas del cumplimiento de una orden dictada por IFEMA con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

CLÁUSULA 13.- Obligaciones de IFEMA.

IFEMA, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Otorgar al proveedor homologado la colaboración adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Nombrar un interlocutor con el proveedor homologado para facilitar la relación con las diferentes áreas y departamentos de IFEMA.
- c) Incluir a las empresas homologadas en el Catálogo de Servicios para la prestación de servicios que son objeto de esta homologación.
- d) Acreditar al personal de las empresas homologadas para el acceso al recinto.

CLÁUSULA 14.- Cesiones y subrogaciones. Subcontratación.

Los proveedores homologados **no podrán ceder su homologación a terceros**. En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos exigidos en el presente pliego de bases que justificaron el reconocimiento como proveedor homologado. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión. Asimismo, no se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

Los proveedores homologados no podrán subcontratar con terceros la prestación del servicio objeto de homologación, excepto en relación con prestaciones meramente accesorias. Estas subcontrataciones deberán ser previamente comunicadas a IFEMA, que podrá oponerse, por razones justificadas, en el plazo de 15 días naturales desde su comunicación. El subcontratista en ningún caso establecerá por su condición de tal relación jurídica alguna con IFEMA.

En el caso de que se conceda la autorización de IFEMA para subcontratar, ello no implica el nacimiento de ningún vínculo o relación contractual entre IFEMA y el subcontratista y no libera al proveedor de la obligación de vigilar la actividad del Subcontratista, de la de responder de la actuación de éste ni del cumplimiento en todo del Contrato.

El proveedor homologado responderá frente a IFEMA, y habrá de justificar, a requerimiento de ésta, por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, tributarias y de cualquier otro orden relativo al personal de los subcontratistas.

Sin perjuicio de lo anterior, IFEMA podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos de los subcontratistas y el cumplimiento de sus obligaciones, y los subcontratistas quedarán obligados a facilitarle toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus instalaciones, etc.).

Los subcontratistas no tendrán acción directa contra IFEMA por los pagos que el proveedor homologado les adeude. IFEMA antes de realizar el pago correspondiente a la facturación del objeto del Contrato, podrá exigir al proveedor homologado la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales con los Subcontratistas, y en particular la de estar al corriente en los pagos.

En caso de que IFEMA constate que el proveedor homologado no ha cumplido sus obligaciones en relación con la subcontratación, podrá efectuar la retención del pago de las facturas pendientes, para destinar dicho importe en primer término para la efectividad de la imposición de penalidades y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a IFEMA, quedando facultada respecto del saldo restante, a aplicarlo a

los pagos a subcontratistas y para atender cualesquiera otras eventualidades derivadas del incumplimiento.

En el supuesto de que la empresa homologada subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

Los proveedores homologados asumen la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a IFEMA, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente Documento y a los términos del contrato, sin que pueda derivar ninguna responsabilidad a sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15.- Incumplimiento de obligaciones.

Los incumplimientos por los proveedores homologados se calificarán de leves, graves o muy graves, según las circunstancias concurrentes, y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES las siguientes:

- a) El Incumplimiento por el proveedor homologado de la normativa en materia laboral, de Seguridad Social, sanidad y salubridad y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, así como las obligaciones económicas derivadas de IRPF y Seguridad Social de los empleados.
- b) La cesión, el subarriendo o el traspaso de la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de IFEMA.
- c) Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en estas bases, o aun concurriendo, si no se cumple lo demás previsto en estas bases y en el de condiciones técnicas y económicas.
- d) El incumplimiento de la obligación del proveedor homologado de mantener en buen estado de uso, conservación y limpieza los bienes e instalaciones cedidos por IFEMA para la prestación de los servicios.
- e) El incumplimiento reiterado de las órdenes de IFEMA para la prestación de los servicios que sean procedentes de acuerdo con el contenido de las presentes bases, las condiciones técnicas y económicas y la normativa vigente, así como las normas de seguridad dictadas por IFEMA.
- f) El falseamiento de la información a suministrar al órgano de control de IFEMA, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases de condiciones y en el de condiciones técnicas y económicas.

- g) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias o de orden público competentes en la materia.
- h) La reiteración de dos o más incumplimientos graves en el período de seis meses.
- i) Cualquier incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en las presentes bases, en la oferta del proveedor homologado y en la demás normativa aplicable, entendiéndose por tal la comisión de tres o más sucesos que produzcan, a criterio de IFEMA, consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio o en las instalaciones adscritas al mismo.

Se considerarán incumplimientos GRAVES:

- a) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en las presentes bases, en el contrato y demás normativa aplicable, salvo que tuviesen el carácter de muy grave.
- b) La reiteración de dos o más faltas leves en el período de seis meses.

Se considerarán incumplimientos LEVES todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en las presentes bases y en el de condiciones técnicas y económicas y demás normativa aplicable.

Cuando el incumplimiento trascienda del mero incumplimiento de las condiciones de estas bases y/o del ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, IFEMA pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de las autoridades judiciales competentes.

CLÁUSULA 16.- Régimen sancionador: penalidades y procedimiento.

El Proveedor homologado es responsable único frente a IFEMA.

Penalidades: Los incumplimientos cometidos por el **proveedor homologado** se sancionarán como sigue:

- a) Los incumplimientos leves podrán ser sancionadas con una penalidad cuya cuantía no podrá exceder de 3.000 euros.
- b) Los incumplimientos graves podrán ser sancionadas con una penalidad cuya cuantía podrá oscilar entre 3.000 euros y 6.000 Euros.
- c) Los incumplimientos muy graves podrán ser sancionadas con una penalidad cuya cuantía no podrá exceder de 12.000 euros, así como la pérdida de condición de proveedor homologado, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará

necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en los especificados en las presentes bases.

A efectos de graduar el importe de la penalidad correspondiente dentro de la horquilla definida para cada tipo de incumplimiento, IFEMA tomará en consideración entre otros: la intencionalidad por parte del **proveedor homologado**, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia en la comisión de incumplimientos, entendiéndose que se produce la reincidencia cuando el **proveedor homologado** hubiera sido sancionado por la comisión de al menos otros tres incumplimientos en el marco de la ejecución del presente acuerdo.

Procedimiento para la imposición de penalidades: A la vista de las reclamaciones formuladas por los usuarios respecto de las deficiencias del servicio, o de oficio, IFEMA, como consecuencia de incumplimientos de las obligaciones del proveedor homologado, en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento sancionador.

Incoado expediente, IFEMA dictará un acuerdo de inicio del procedimiento para la imposición de penalidades, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. En ese mismo acto, IFEMA acordará la retención del pago de las facturas a favor del proveedor homologado hasta la cuantía que fuera suficiente para atender las penalidades que se hayan determinado.

A continuación, se dará traslado del mismo al proveedor homologado para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, las correspondientes alegaciones y proponer las pruebas que interese.

A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para practicar que no excederá de diez (10) días hábiles.

Posteriormente, IFEMA adoptará acuerdo de imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer el interesado contra el mismo, que, en ningún caso, suspenderán su ejecución.

El proveedor homologado tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la sanción. Si no lo hiciera, IFEMA procederá en primer lugar a hacer efectiva la penalidad contra la factura o facturas cuyo pago hubiera retenido, y si no fuera suficientes, procederá a incautar la garantía definitiva en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del proveedor homologado de reponer la garantía en los términos

previstos en el presente Pliego. El proveedor homologado no podrá reclamar intereses de demora en el pago de los importes retenidos.

CLÁUSULA 17.- Confidencialidad de la información

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por IFEMA a los homologados o por éstos a aquélla y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

La información confidencial será tratada como tal por IFEMA y los homologados y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, IFEMA y los homologados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución de los servicios objeto de la homologación, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida.

CLÁUSULA 18.- Protección de datos de carácter personal

1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales:

Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Dirección postal: Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, España.

Finalidades: Gestión de su participación en la licitación. Los datos de la entidad y los datos de contacto también serán tratados por IFEMA como posibles proveedores de la Institución con el fin de contactar con Vds., en su caso, anunciando nuevas licitaciones de su sector.

Legitimación: Ejecución de una prestación contractual, precontractual y consentimiento del interesado.

Conservación de sus datos: Sus datos personales se conservarán como parte del expediente de licitación y, en su caso, mientras perdure la relación contractual con IFEMA en el caso de resultar adjudicatario, más los periodos de prescripción que sean de aplicación. Así mismo en tanto no revoque el consentimiento, se

conservarán como posibles proveedores de la Institución. Por favor, tenga en cuenta que usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Comunicación de sus datos a terceros: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo expresa petición judicial o requerimiento procedente de autoridades administrativas en los casos en los que así se requiera legalmente o en la medida en que sea necesario para el desarrollo correcto de la licitación. Asimismo, IFEMA no efectuará ninguna transferencia internacional de los datos objeto de tratamiento.

Derechos: La legislación reconoce diversos derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. Tales derechos son los siguientes: acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, portabilidad, y derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Estos derechos pueden ejercitarse mediante el envío de comunicación a Avda. del Partenón 5, 28042, de Madrid, o un correo electrónico a protecciondedatos@ifema.es, incluyendo como referencia "Ejercicio Derechos Licitador del concurso (incluyendo núm. Expte. del mismo)" con indicación del nombre y número de DNI del remitente.

2.- Acceso a datos del contratista por parte de IFEMA.

En cumplimiento de sus obligaciones con IFEMA, el contratista está obligado a presentar a IFEMA determinada información para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo reflejado el presente pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, en relación con el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios y con la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones para sus trabajadores, el contratista deberá actualizar la relación de su personal y del personal, en su caso, de sus empresas colaboradoras destinados a realizar los trabajos y/o servicios en los recintos de IFEMA.

En esas circunstancias, los datos personales del personal del adjudicatario, así como, en su caso, de sus subcontratistas, serán tratados por IFEMA como responsable del tratamiento con las siguientes finalidades:

- (i) Realizar el control del personal asignado a prestar servicios en el recinto ferial,
- (ii) Realizar el control del cumplimiento del adjudicatario respecto de todas sus obligaciones fiscales y laborales (salarios, cotizaciones, cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral, etc.) – obligación legal establecida en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, así como otras que puedan ser de aplicación -,
- (iii) Elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como

- (iv) Garantizar la seguridad general de la Institución.

La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual y el interés legítimo de IFEMA de preservar la seguridad de sus instalaciones.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a protecciondedatos@ifema.es indicando en el asunto: “Ejercicio Derechos Personal empresa colaboradora (indicar denominación social de la empresa) ” y nombre y núm. DNI del remitente. Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal del adjudicatario, ello conlleva la necesaria devolución de la acreditación facilitada y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

3.- Acceso a datos de IFEMA por parte del contratista.

En el caso de que el objeto del presente contrato implique el acceso del contratista a datos responsabilidad de IFEMA, los datos tratados se identificarán en el pliego de prescripciones técnicas y el contratista tratará los mismos en calidad de encargado de tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo y serán de aplicación las medidas del artículo 32 RGPD.

Específicamente en el caso de que el objeto del contrato se refiera a las tecnologías de la información y/o conlleve el acceso a plataformas o herramientas tecnológicas de IFEMA o cuando implique el tratamiento de información sensible o datos de carácter especial (salud, menores de edad, religión, cuestiones sindicales, etc.,) en esos casos, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del RGPD, las medidas de seguridad adicionales reflejadas en el Documento 076 Anexo para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como Anexo a este Pliego.

En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.
- d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato, salvo que exista previa autorización por escrito del responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara los datos del subcontratista. En este supuesto, el subcontratista tendrá las mismas obligaciones que el Encargado y deberá a su vez, cumplir con las obligaciones previamente indicadas por el responsable, y estará obligado a la firma de un nuevo contrato. El Encargado será responsable solidario sobre el cumplimiento de las obligaciones del subcontratista y las garantías de seguridad a las que se encuentra obligado.

En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el normal desarrollo y funcionamiento del servicio encargado que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se autoriza la subcontratación entendiéndose que el subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles

convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.

g. Asistir al responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al responsable y en un plazo no superior a 72 horas.

h. El Encargado notificará al responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i. Ofrecer al responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.

j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD. El adjudicatario se compromete a cumplir, en todo momento, con las medidas de seguridad adecuadas según el nivel de riesgo que corresponda, incluidas las reflejadas en el Documento 076 incluido como Anexo a este Pliego en los casos indicados en el punto 3 anterior de la presente cláusula.

En caso de que el objeto del contrato esté relacionado con herramientas tecnológicas, con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, la solución del adjudicatario deberá incorporar obligatoriamente, al menos, dos de las siguientes medidas de seguridad técnica:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

k. Suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.

l. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este.

Serán obligaciones del responsable respecto al tratamiento de datos personales:

- a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior.
- b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el responsable.
- d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 19. Extinción de la homologación.

La condición de homologado se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización de la vigencia de las presentes bases, sin perjuicio de lo que puedan señalar al respecto, en su caso, las nuevas bases que las sustituyan.

IFEMA se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente pliego de homologación en cualquier momento.

En esos casos, IFEMA notificará a los proveedores homologados la Resolución que dejara sin efecto el Pliego de Bases, que será ejecutiva, sin que los Proveedores tengan derecho a reclamación o indemnización por la extinción de su condición de homologado. Esto no impedirá la ejecución de los servicios ya contratados.

En caso de que IFEMA hubiera aprobado y publicado el inicio de un nuevo procedimiento de homologación de proveedores, con un nuevo Pliego de Bases, éste establecerá el régimen que será de aplicación a quienes estuvieran homologados con arreglo al pliego que se deja sin efecto.

- La revocación de la homologación, conforme a la cláusula 20.

- La renuncia del proveedor homologado a la homologación, que deberá ser comunicada a IFEMA, por escrito por la vía establecida para la presentación de la solicitud de homologación. No obstante, lo anterior, el proveedor homologado está obligado al cumplimiento de los contratos que estuvieran vigentes.
- La muerte del homologado individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.

CLÁUSULA 20.- Revocación de homologaciones.

Causas

IFEMA podrá, en cualquier momento, acordar la revocación de la condición de homologado a cualquier proveedor, por alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por la empresa homologada de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados. Y, en general, del resto de las obligaciones asumidas en virtud de su condición de homologado de conformidad con lo prescrito en el presente Pliego.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- La extinción de la personalidad jurídica de la empresa homologada.
- La solicitud de declaración de situación concursal de la empresa homologada.
- La cesión de la condición de homologado sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- Aquellas otras causas contempladas en el presente pliego o que se establezcan expresamente en la legislación vigente o que deriven de la normativa aplicable.

Procedimiento

La revocación de la condición de homologado se acordará por el órgano de contratación previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del proveedor homologado por plazo de diez días naturales.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) En garantía del interés público a proteger, la Resolución de IFEMA que determine la extinción de la condición de homologado será ejecutiva con los efectos previstos en el presente Pliego, sin perjuicio de lo previsto respecto de la solución de controversias en el presente Pliego.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA 21.- Resolución de controversias.

En atención a la obligación de IFEMA de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, para la que requiere la celebración del presente procedimiento y de los contratos de prestación de servicios a los que el mismo se refiere, regulado por este Pliego, queda reservada a su favor, según lo establecido en el presente Pliego, y así lo aceptan los interesados con la presentación de sus solicitudes, la facultad tanto de revocación de la condición de homologado, como de resolución de los contratos adjudicados, en su caso, a los proveedores homologados, en los casos de controversias entre las partes.

En garantía del interés público a proteger, el acuerdo del órgano de contratación que determine bien la revocación de la condición de homologado o bien la resolución de un contrato adjudicado a un proveedor homologado, será inmediatamente ejecutivo con los efectos previstos en el presente Pliego, sin perjuicio de que el proveedor homologado pueda ejercitar las acciones que le correspondan en defensa de su posición y en garantía de sus derechos.

En los casos en que IFEMA haya acordado la resolución de un contrato adjudicado a un proveedor homologado, tras su notificación a éste, aquélla podrá iniciar el procedimiento que entienda conveniente para la prestación del servicio objeto del contrato resuelto por persona distinta del proveedor homologado.

En atención a lo anterior, el proveedor homologado no podrá, en ningún caso y bajo ningún concepto:

- Oponer al acuerdo adoptado por IFEMA la existencia de controversia entre las partes o el desacuerdo con la interpretación que del mismo haya realizado IFEMA o diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad.
- Suspender ni retrasar los servicios a que se hubiera obligado en virtud de su condición de homologado, ni tampoco abandonarlos, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos administrativos o judiciales de cualquier clase.
- Toda controversia que surja entre las partes en relación con la adquisición de la condición de proveedor homologado en el marco de este Pliego o con la presentación y adjudicación de ofertas, hasta la formalización de los correspondientes contratos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.
- Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción de los contratos que se suscriban por IFEMA con los proveedores homologados, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

CAPÍTULO VIII. VIGENCIA

CLÁUSULA 22.- Vigencia.

El presente pliego surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante.

Madrid, 8 de abril de 2021

Eduardo López-Puertas
Director General

ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. -

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA INCORPORAR EN EL SOBRE DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Para concurrir como proveedor homologado deberá presentar la documentación que se solicita a continuación en la forma en que se determine en la Plataforma de Licitación.

2.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA

Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el solicitante de la homologación hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

3.- CAPACIDAD DE OBRAR. -

3.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Las personas jurídicas que deseen adquirir la condición de Proveedor Homologado deberán acompañar a su solicitud **escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura o documento público que refleje su situación actualizada en el momento de presentación de la oferta**, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el

que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia notarial o compulsada del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal (NIF)**).

3.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

Las personas físicas que deseen adquirir la condición de Proveedor Homologado deberán acompañar a su solicitud su DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente

3.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

En este caso, La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para ser proveedores homologados las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la actividad objeto de homologación, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

En este caso, se deberá aportar El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo de homologación.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

3.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación se presentará en todo caso en castellano. Si se trata de documentación originalmente redactada en otro idioma, se presentará con traducción oficial al **castellano**.

3.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quienes acudan agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente **documento de compromiso** en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el desarrollo de los servicios de homologación y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 6.1 y 6.2 de este documento.

4.- REPRESENTACIÓN. -

4.1.- Los que comparezcan o firmen solicitudes de homologación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente para la solicitud de homologación declarada bastante por IFEMA.

La mencionada representación legal o poder suficiente declarado bastante por IFEMA deberá acreditarse por el candidato a la homologación junto el resto de documentación indicada en este anexo.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR. -

La entidad solicitante deberá presentar una Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona

física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

6.- SOLVENCIA. -

La empresa homologada deberá aportar toda la documentación solicitada en el presente apartado para la concesión de la homologación. La Comisión de Compras y Contratación realizará la evaluación correspondiente, determinando si el aspirante cumple con los requisitos exigidos.

6.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

Se requiere que los solicitantes de la homologación acrediten el cumplimiento de las siguientes condiciones (**para cada lote**):

- **Experiencia mínima:**

El solicitante deberá incluir una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales servicios similares a los citados en el presente bases realizados en los últimos tres ejercicios, debiendo indicar su importe, fechas de realización, destinatario (público o privado) y características del servicio.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica por aquellas empresas que acrediten la siguiente circunstancia:

LOTE 1 - Haber ejecutado al menos tres contratos para la prestación de servicios de características similares a los del objeto de la homologación (montaje de gradas y otras estructuras no permanentes) por un valor igual o superior a 30.000 €, cada uno.

LOTE 2 - Haber ejecutado al menos tres contratos para la prestación de servicios de características similares a los del objeto de la homologación (montaje de gradas y otras estructuras no permanentes) por un valor igual o superior a 30.000 €, cada uno.

Al menos una de las tres referencias deberá referirse al montaje de una grada de forma poligonal y aprovechamiento de esquina.

Se adjunta modelo de declaración responsable de este apartado en este mismo anexo.

6.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

La solvencia económico-financiera se acreditará mediante la presentación de una **declaración responsable relativa a la cifra de negocios global de la empresa y de la cifra de negocios de la compañía** en el curso de los tres últimos ejercicios **cerrados**.

Para la acreditación de la solvencia económico-financiera (Lote 1 y 2), se deberán cumplir los siguientes requisitos:

La compañía solicitante de la homologación debe disponer de una **cifra de negocios global anual superior a 100.000 euros en, al menos, uno de los tres últimos ejercicios anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud**.

Se adjunta modelo de declaración responsable de este apartado en este mismo anexo.

6.3.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE. -

Si varias empresas concurren mediante unión temporal de empresas, podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 6.1 y 6.2 de este anexo, en cuanto a solvencia técnica y económico-financiera.

7.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS. -

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las presentes BASES y/o del acuerdo de homologación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- CERTIFICADOS.

a). - Certificación administrativa en vigor, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b). - Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c)- Certificación administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d)- Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web www.aeat.es con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado o remitido anualmente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LOS SOLICITANTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LAS BASES, PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE HOMOLOGADO.

Aquellos participantes que se consideren que cumplen los requisitos para poder acceder a la homologación, deberán presentar la documentación que se refleja a continuación:

a)- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante garantía definitiva, si así se requiere en las presentes bases, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta

o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en Anexo).

b)- Póliza de seguro, en las condiciones establecidas en las bases.

c)- Cuando el aspirante tuviera la condición de Unión Temporal de Empresas (UTE), deberá presentar la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D., domiciliado en calle, núm., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que el solicitante y no están incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP.

2.- Que el solicitante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la solicitud y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

3.- Que el solicitante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la solicitud, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.

4.- Que el solicitante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

5.- Que el solicitante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

..... de de 202..

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

- SOLVENCIA TÉCNICA (LOTE 1): EXPERIENCIA -

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre
propio (o en representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.
....., y domicilio en, calle
....., núm.),

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia técnica requerida en las “BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES PARA EL MONTAJE DE GRADAS Y OTRAS ESTRUCTURAS NO PERMANENTES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS DE IFEMA, FERIA DE MADRID” Exp.: 21/003- 2000018365 – Lote 1” que se incluye en las referencias siguientes de servicios realizados:

REFERENCIA 1.

Descripción del servicio:
Cliente destinatario (público o privado):
Fechas de realización (inicio y fin):
Importe:

REFERENCIA 2.

Descripción del servicio:
Cliente destinatario (público o privado):
Fechas de realización (inicio y fin):
Importe:

REFERENCIA 3.

Descripción del servicio:
Cliente destinatario (público o privado):
Fechas de realización (inicio y fin):
Importe:

..... de de 202..

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

- SOLVENCIA TÉCNICA (LOTE 2): EXPERIENCIA -

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre
propio (o en representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.
....., y domicilio en, calle
....., núm.),

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia técnica requerida en las “BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES PARA EL MONTAJE DE GRADAS Y OTRAS ESTRUCTURAS NO PERMANENTES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS DE IFEMA, FERIA DE MADRID” Exp.: 21/003- 2000018365 – Lote 2” que se incluye en las referencias siguientes de servicios realizados:

REFERENCIA 1 (Grada forma poligonal y aprovechamiento de esquina).

Descripción del servicio:
Cliente destinatario (público o privado):
Fechas de realización (inicio y fin):
Importe:

REFERENCIA 2.

Descripción del servicio:
Cliente destinatario (público o privado):
Fechas de realización (inicio y fin):
Importe:

REFERENCIA 3.

Descripción del servicio:
Cliente destinatario (público o privado):
Fechas de realización (inicio y fin):
Importe:

....., de de 202..

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE –

- SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA -

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.),

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia económico-financiera requerida en las **“BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES PARA EL MONTAJE DE GRADAS Y OTRAS ESTRUCTURAS NO PERMANENTES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS DE IFEMA, FERIA DE MADRID”** Exp.: 21/003– 2000018365 – Lote ____” referente a la cifra de negocios global de la compañía en de los tres últimos ejercicios cerrados ha alcanzado las siguientes cifras:

- 20..:
- 20..:
- 20..:

..... de de 202..

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de las **“BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES PARA EL MONTAJE DE GRADAS Y OTRAS ESTRUCTURAS NO PERMANENTES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS DE IFEMA, FERIA DE MADRID”** Exp.: **21/003– 2000018365 – Lote ____**” ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval producirá efectos hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rigen las **“BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES PARA EL MONTAJE DE GRADAS Y OTRAS ESTRUCTURAS NO PERMANENTES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS DE IFEMA, FERIA DE MADRID” Exp.: 21/003– 2000018365 – Lote ____**” en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva

- DATOS DE CONTACTO DEL SOLICITANTE-

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

| | |
|---|----------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | |
| DIRECCIÓN: | |
| PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE: | |
| TELÉFONO/S: | |
| FAX/ES: | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE: | |
| OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS: | |
| ¿CONSIENTE QUE IFEMA CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES? | SI NO |

En, de de 202...

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento del RGPD, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento del interesado y relación precontractual (art. 6.1.a y b RGPD). Destinatarios: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente salvo consentimiento expreso manifestado en el formulario. En ese caso se le incluirá como posible proveedor de IFEMA en el sector correspondiente a su actividad profesional. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD y consultar nuestra política de privacidad completa en www.ifema.es.

1. PERSONAS DE CONTACTO. -

Para cuestiones relacionadas con aspectos económico-administrativos, podrán dirigirse a Indira Cedeño, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, teléfono: 91.722.57.29, email: beatriz.sanchez@ifema.es o a través de los medios que designen expresamente en el portal de licitación electrónica de IFEMA.

ANEXO II
DATOS HISTÓRICOS ECONÓMICOS

ANEXO II

DETALLE DATOS HISTÓRICOS ECONÓMICOS:

Los cuadros que se indican a continuación se refieren al total de contratos de los años 2017 y 2018 de montaje de gradas y otras estructuras de carácter no permanente, efectuados en dichos años.

El volumen anual estimado para este tipo de contratación es de aproximadamente: 60.000 €, anuales

| RESUMEN HISTÓRICO | | |
|-------------------|-----------|---------------|
| AÑO | CONTRATOS | IMPORTE TOTAL |
| 2017 | 2 | 62.113,15 € |
| 2018 | 3 | 81.287,50 € |

Como se indicó al principio de este documento la información contenida en este Anexo es histórica y de carácter estimado; en ningún caso compromete u obliga a IFEMA a garantizar unas cifras de facturación determinadas, no presuponen servicios futuros, ni, desde luego, genera derecho alguno para los proveedores homologados, sin que, por tanto, pueda invocarse como fundamento de reclamación alguna.

Por tanto, el servicio se realizará por el homologado a su riesgo y ventura, sin que las eventuales variaciones sobre estas estimaciones generen derecho alguno por su parte para exigir de IFEMA reequilibrio económico alguno.

ANEXO III

MEDIDAS DE SEGURIDAD PROTECCIÓN DE DATOS

076 Anexo para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI



IFEMA
Feria de Madrid

| Versión | Fecha | Descripción | Autor/es |
|----------------|--------------|--|---|
| 1 | 10-02-2021 | 076 Anexo para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI | Jesús Sola Ruíz <i>Área de Sistemas de la Información y Ciberseguridad</i> |

| Aprobado por | Rol | Fecha Aprobación |
|----------------------|--|-------------------------|
| Carlos Jiménez Luque | Director Tecnologías de la Información | 15-2-2021 |
| | | |

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Índice | 1 |
| A. CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ACCESO A LOS SISTEMAS DE IFEMA | 2 |
| B. ACCESO A LA INFORMACIÓN | 7 |
| C. SEGURIDAD EN LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS DE RED | 10 |
| D. SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES DE TRABAJO | 11 |

A. Condiciones generales de diseño, implantación, explotación y acceso a los sistemas de IFEMA

Cualquier producto o servicio relacionado con los recursos informáticos de IFEMA, en adelante, solución, debe ajustarse a las condiciones generales que se describen en este apéndice.

El objeto de estas condiciones generales es obtener soluciones seguras, eficientes, sostenibles en su explotación y acordes tanto con la legislación y reglamentación vigentes como con las circunstancias y estrategias de la explotación de los Sistemas de IFEMA y asimismo conformes también con las mejores prácticas de sistemas actuales.

Todas las condiciones generales de sistemas se tendrán en cuenta desde el principio, por diseño, para evitar la introducción de retrasos de última hora. El equipo de Proyecto se reunirá con Sistemas de IFEMA en las fases iniciales del proyecto para informar de los elementos de sistemas de que consta la solución, con los datos y criterios necesarios para que el equipo de Sistemas de IFEMA pueda adoptar los compromisos y las decisiones informadas más adecuadas en materia de sistemas para IFEMA.

El presente documento también detalla todos los aspectos técnicos relacionados con la seguridad en los accesos a los recursos informáticos IFEMA.

Seguridad

El diseño de la solución ofrecida y su implantación serán seguros desde el principio, se adoptarán las metodologías y paradigmas desde un enfoque de seguridad por diseño.

El proyecto activará de forma adecuada y aprovechará todas las medidas y procedimientos que ofrezcan todos los productos o servicios relacionados con el fin de incrementar la seguridad del resultado final de la implantación, de acuerdo con los requisitos y necesidades de IFEMA.

Dimensionamiento

El dimensionamiento, la parametrización y la asignación de recursos de los productos o servicios que integren el proyecto tendrán en cuenta la actividad esperada y las condiciones particulares del proyecto. Se propondrán valores para conseguir un rendimiento y tiempos de respuesta adecuados si incurrir en excesos en la asignación de recursos que no se vayan a aprovechar. La capacidad asignada a los recursos deberá cubrir las necesidades previstas para un período razonable y sin desaprovechar. Por ejemplo, para cubrir las necesidades de un año u otro período que se especifique para el producto o servicio en particular.

Pruebas de carga

Antes del primer uso productivo de las soluciones ofrecidas se realizarán las pruebas de carga simulando la actividad máxima esperada. Con objeto de comprobar que la solución implantada ofrece los tiempos de respuesta adecuados para un sistema productivo y que el consumo de recursos es acorde a la capacidad de la infraestructura asignada.

Alta disponibilidad y redundancia

Las ofertas de soluciones críticas para el negocio de IFEMA cuya indisponibilidad pueda ocasionar un impacto elevado estarán dotadas de medidas de alta disponibilidad y de redundancia adecuadas. En la fase de comprobaciones del proyecto de implantación se comprobará el funcionamiento correcto de todas estas medidas de alta disponibilidad y redundancia. A conveniencia de IFEMA podrían pactarse otras condiciones de disponibilidad.

Conformidad con normativa de Protección de Datos

El resultado del proyecto y sus productos serán conformes a la normativa legal vigente dando cumplimiento a las directivas, leyes y reglamentos en vigor, así como a las normas internas de IFEMA.

Los datos, tratamientos, diseños y toda la información que pertenece a IFEMA son confidenciales y deben protegerse con la máxima diligencia. Todos estos elementos, en el caso de una solución “Cloud” o SaaS de software como servicio, deben estar siempre físicamente ubicados en servidores, sistemas y centros de proceso de datos que dispongan de las máximas garantías respecto a medidas de seguridad y deben estar ubicados dentro del territorio perteneciente a la Unión Europea. En tanto en cuanto se utilicen medidas que garanticen la confidencialidad de los datos, las personas autorizadas podrán acceder a los sistemas y datos de IFEMA independientemente de la ubicación en que se encuentren dichas personas. Estos accesos no deben quedar al alcance de personas no autorizadas. Por ejemplo, los accesos en general y los accesos desde fuera de la Unión Europea en particular se efectuarán a través de canales seguros, cifrados y autenticados.

Infraestructura virtual

Todas las soluciones ofrecidas para una solución “On Premise” deberán funcionar apropiadamente en el entorno de virtualización VMWare vSphere en su versión 6 actual disponible en IFEMA y en sus versiones posteriores, según se modernice.

Inicios, apagados y reinicios consistentes automáticos

Las soluciones diseñadas para funcionar en los propios sistemas de IFEMA se integrarán automáticamente y sin requerir la intervención de persona alguna con las operaciones de inicio, apagado y reinicio de dichos sistemas en los que funcionan. Todas estas operaciones mantendrán la consistencia de los datos. El apagado del sistema operativo consolidará de forma consistente todos los datos de la solución antes de detenerla. El encendido del sistema operativo también arrancará automáticamente todos los productos de la solución hasta el estado normal para dar servicio a los usuarios, sin requerir la intervención de ninguna persona.

Actualizaciones

Todas las soluciones ofrecidas dispondrán como mínimo de actualizaciones de seguridad, actualizaciones para resolver errores, para adaptarse a los cambios en las normativas legales, etc.

La implantación inicial de las soluciones ofrecidas se hará con sus últimas versiones y actualizadas hasta los niveles más modernos disponibles.

Monitorización

Las situaciones durante la explotación de las soluciones ofrecidas que requieran la atención de personas de Sistemas de IFEMA, producirán alertas adecuadas en seguida, dirigidas a las personas responsables con información suficiente para proceder a su remedio. Por ejemplo, las soluciones ofrecidas enviarán emails a las direcciones que se indiquen durante dichas situaciones.

Copia de seguridad

Para las soluciones “On Premise”, se activarán los mecanismos para obtener copias de seguridad eficientes y consistentes de la solución y sus datos con el producto Veeam Backup 9.5 disponible actualmente en IFEMA y con sus versiones más modernas, según se vaya actualizando. Se documentarán y comprobarán, de acuerdo con IFEMA, los procedimientos para recuperar de forma consistente desde datos unitarios individuales hasta la solución completa con todos sus datos, pasando por recuperaciones de conjuntos parciales de los datos necesarias para resolver los diferentes tipos de desastres posibles y minimizando las interrupciones totales del servicio en los casos de recuperaciones parciales.

Para las soluciones “Cloud”. El volumen de datos en riesgo de pérdida que se considera aceptable (RPO) es el de 24 horas. El tiempo que se puede tolerar la caída de servicio por recuperación de datos (RTO) es de 24 horas.

También para soluciones “Cloud” se proporcionará el mecanismo que garantice la disponibilidad de los datos de IFEMA para IFEMA ante un cese súbito y permanente de la prestación del servicio por parte del adjudicatario.

Logs

La generación de logs será la adecuada para un sistema productivo. Los logs se rotarán, comprimirán o borrarán con antelación suficiente a que puedan ocasionar un incidente por agotar todo el espacio disponible en el sistema productivo. No se dejará activado permanentemente ningún modo de depuración o “debug” en el sistema productivo. Los logs no contendrán información con datos sensibles o protegidos, de modo que no sean posibles incidentes de confidencialidad al investigar los logs.

Operaciones periódicas de mantenimiento de sistemas automáticas

Las operaciones periódicas rutinarias de mantenimiento de sistemas se entregarán automatizadas. Operaciones tales como búsqueda y borrado de elementos temporales, reindexaciones de contenidos, optimizaciones de funcionamiento, optimizaciones de datos, etc. Todas estas operaciones rutinarias se realizarán periódicamente de forma desatendida y por las noches, fuera del horario productivo, para evitar impacto en disponibilidad y en tiempos de respuesta.

Otras operaciones de sistemas que implican impacto o riesgo en la disponibilidad o integridad del servicio productivo, no serán automáticas porque no son en absoluto rutinarias. Estas operaciones se documentarán bien para que el equipo de Sistemas de IFEMA las planifique y las lleve a cabo, en su caso, en el momento más oportuno. Operaciones tales como las actualizaciones de software, por ejemplo.

Manual de operaciones de sistemas

Se entregará con la solución el manual de operaciones de sistemas habituales para el producto. Se hará hincapié en la elaboración de procedimientos precisos para aquellas operaciones de sistemas que sean industrializables y frecuentes, para que las puedan llevar a cabo equipos de Sistemas no especializados de primer nivel o de atención al usuario.

- Determinar el estado del servicio o producto, en particular su estado de disponibilidad.
- Alta y baja de nuevos usuarios en el producto. Cambios de departamento o de las funciones de usuarios existentes, etc.
- Desbloqueo de identificadores de usuarios. Resolución de olvidos de contraseñas.
- Cualquier otra operación específica del producto, servicio o solución que sea frecuente, se documentará de forma precisa para que la lleve a cabo personal menos especializado.

Se documentarán también las operaciones de sistemas de segundo nivel. Entre ellas, por ejemplo:

- Procedimientos de apagado consistente y arranque integrados con el apagado e inicio del sistema operativo
- Investigación de incidentes: apertura de casos en el soporte oficial, priorización de incidentes, escalado de incidentes, obtención y envío de datos de los logs al soporte oficial.
- Operaciones periódicas de mantenimiento no rutinarias, por ejemplo, aplicación de actualizaciones
- Ajustes en la configuración de los servicios, optimización de recursos, parametrización, etc.
- Mantenimiento de las interfaces de los productos de la solución entre sí como de las interfaces con otros productos. Por ejemplo, documentar la ubicación de elementos que pueden cambiar con la evolución de las infraestructuras tales como los datos de credenciales o conexión IP y puerto del driver de una base de datos o de la interfaz a un servicio RFC, cambios en la URL de un webservice, cambios de elementos de seguridad, de elementos de autenticación con otros productos (básica, integrada, single-sign-on, certificado digital, etc.)

Condiciones de Soporte

Las soluciones ofrecidas contarán con soporte específico de sistemas. En el caso de soluciones que sean críticas para el negocio de IFEMA será 24x7x365 en castellano y con tiempos de respuesta de menos de una hora ante incidentes graves (24 horas al día, 7 días por semana, todos los días del año). De lo contrario, a conveniencia de IFEMA, se podrían pactar condiciones de soporte diferentes. Por ejemplo: para soluciones no críticas el soporte podría ser 14x7x365, en horario laboral de IFEMA, con tiempo de respuesta de menos de una hora ante incidentes graves.

Autenticación y Autorizaciones de los usuarios

La solución incluirá el diseño y la implantación de las autorizaciones para los usuarios de los productos o servicios. Tendrá en cuenta las obligaciones y las atribuciones de los diferentes usuarios que la emplearán: se permitirá a cada tipo de usuario ejecutar sólo lo necesario sobre los datos que le correspondan y se impedirá que puedan realizar las actividades no necesarias y acceder a los datos que no les correspondan.

De los mecanismos de autenticación y autorización disponibles se optará por el que esté integrado con el Directorio Activo (DA) de Microsoft de IFEMA. Caso que no exista integración con DA, se optará por el mecanismo más seguro entre los disponibles, de acuerdo con los requisitos e indicaciones de IFEMA.

Los sistemas de autenticación básica basados en contraseñas deben tener las medidas que impiden que se adivinen o desvelen a personas no autorizadas. Por ejemplo, políticas que obliguen escogerlas con complejidad adecuada de longitud, letras, cifras y símbolos. Contraseñas que fuercen renovación periódica, con periodos de validez y caducidad automática. Contraseñas que no se encuentren ni en los diccionarios ni en las listas de contraseñas frecuentes. Estos sistemas tendrán protección contra los ataques de fuerza bruta bloqueando los intentos fallidos de acceso repetidos.

En las soluciones en “Cloud” las credenciales de autenticación deben viajar por canales cifrados seguros https / TLS. Son imprescindibles todas las medidas de fortaleza de contraseñas descritas así como las medidas de seguridad adicionales presentes en los productos ofrecidos.

En ningún caso se dejarán contraseñas por defecto a los identificadores de usuario predefinidos de los productos de la solución.

El acceso a los datos sensibles de IFEMA requiere las medidas de autenticación más seguras, por ejemplo, la autenticación de dos factores. Sin perjuicio de las medidas adicionales para el tratamiento de datos sensibles en general que se describen en su propio apartado más adelante.

Confidencialidad de los datos

Los datos de la solución ofrecida no estarán disponibles para las personas no autorizadas. En todo momento los datos estarán protegidos por las medidas de seguridad de la solución ofrecida.

Para el caso de soluciones con tratamientos o datos confidenciales o sensibles en “Cloud”, la solución dispondrá de medidas técnicas que garanticen que los datos confidenciales o sensibles no pueden accederse ni siquiera por los administradores de sistemas de la solución ni por los del servicio de alojamiento o hosting empleado.

Devolución de servicio

Para soluciones basadas en servicios, en caso de finalizar el servicio, es necesario ejecutar la fase de devolución del servicio a IFEMA. El proveedor deberá devolver todo lo necesario a IFEMA para poder continuar con el servicio en otro proveedor “Cloud” u “On Premise”, en el formato y forma que IFEMA decida. Se emplearán los formatos estándar de intercambio de datos para los tipos de elementos que se trate. Por ejemplo, se incluirán todos los datos, toda la documentación del servicio, de procedimientos, de medidas de seguridad, de integración con otros productos o servicios, etc

Durante la fase de devolución del servicio, el proveedor del contrato que finaliza colaborará plenamente con el nuevo prestador del servicio con objeto de lograr una transición íntegra, rápida y segura de todos los elementos que consta el servicio. La fase de devolución del servicio es una de las fases incluidas en la propia solución.

Integraciones con otros productos o servicios

Las integraciones de la solución con otros productos o servicios se realizará de forma totalmente segura, tal y como corresponde al diseño de la solución, para conseguir una integración invulnerable. Por ejemplo, las comunicaciones entre diferentes productos irán autenticadas, firmadas y cifradas entre ambos extremos.

Las integraciones serán resistentes y a indisponibilidades en cualquiera de los extremos y se repondrán automáticamente. Por ejemplo, si uno de los extremos se hallase indisponible temporalmente por mantenimiento o por contingencia, en cuanto vuelva a estar disponible, la integración entre ambos extremos se debe reanudar automáticamente, sin intervención de las personas, de un modo consistente con el tratamiento y con los datos de ambos extremos.

Tratamientos con datos de carácter especial

En relación con los datos de carácter especial debido a su incidencia en la intimidad, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas tales por ejemplo como los datos de menores de edad, de personas vulnerables, genéticos, biométricos, de salud, de origen étnico, de afiliación sindical, convicciones religiosas, etc. o cualesquiera otros datos que la reglamentación vigente considere como dato de carácter especial.

Si el contratante debe acceder a datos como los descritos o si la solución que va a instalar implica el tratamiento de este tipo de datos, entonces, con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, se deben incorporar obligatoriamente, al menos, dos de las siguientes medidas de seguridad técnica,

sin perjuicio de otras medidas más estrictas y específicas exigidas en otras partes de este contrato:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

B. Acceso a la Información

En el caso en que la solución conste de acceso a la información o a los tratamientos de IFEMA, dicho acceso está autorizado únicamente a los recursos dentro de los objetivos y alcance de este contrato. Además, dicho acceso estará sujeto a las condiciones que se describen a continuación.

No están permitidos otros accesos que se encuentren fuera de los objetivos y alcance de este contrato.

El adjudicatario deberá implementar los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar la seguridad, confidencialidad y disponibilidad de las soluciones: datos, tratamientos, sistemas, productos, servicios, etc.

El adjudicatario respetará las disposiciones legales reglamentarias y normativas vigentes, incluyendo la normativa de seguridad de la información de IFEMA y su Política de Seguridad.

IFEMA entregará al adjudicatario el documento de normativa interna, perteneciente a la Política de Seguridad de IFEMA, llamado “Normas del Personal externo con acceso a los sistemas” que será de obligado cumplimiento por todos los usuarios que requieran algún tipo de acceso a los sistemas, tratamientos o datos de IFEMA, tanto de forma remota como presencial.

- Sólo aquellos empleados del adjudicatario debidamente autorizados en razón del servicio podrán acceder a los tratamientos o sistemas informáticos de IFEMA y sólo desde aquellos puestos (terminales) y emplazamientos debidamente autorizados, y sólo a los recursos, tratamientos e información autorizados por IFEMA.
- El adjudicatario informará de cualquier cambio de su personal con autorización de acceso a los tratamientos o sistemas informáticos de IFEMA con tiempo suficiente para la revocación/autorización de sus accesos. El adjudicatario auditará y controlará quien accede, en qué momento y con qué objetivo a los sistemas y datos de IFEMA e IFEMA debe conocer en un momento dado quiénes

son las personas concretas que acceden. No están permitidos ni los accesos no justificados ni los accesos por personas desconocidas.

- IFEMA podrá monitorizar cualquier acceso a sus tratamientos y sistemas de información. Se asumirá que los actos que se lleven a cabo con el identificador y la clave de acceso asignados han sido realizados en realidad por el usuario titular de los mismos. Siempre se hará buen uso del identificador de usuario asignado y se custodiará con eficacia la clave de acceso personal. Las autorizaciones de acceso a los tratamientos de IFEMA son personales e intransferibles, por tanto, el personal del adjudicatario no podrá ceder sus cuentas ni claves de acceso a otras personas.
- El adjudicatario pondrá todos los medios técnicos y adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar que sólo podrán acceder a los tratamientos, recursos y sistemas de IFEMA únicamente aquellas personas autorizadas para la prestación de la solución objeto de este contrato, sin que haya intromisión de otros recursos y soluciones que el adjudicatario pudiese prestar a terceros.
- El uso por parte de los empleados del adjudicatario de los tratamientos o de los sistemas informáticos de IFEMA estará restringido al horario de servicio. Al finalizar, todos los usuarios deberán realizar el procedimiento de salida de las aplicaciones y la desconexión de la red de IFEMA. Cualquier ampliación del horario del servicio sólo podrá ser autorizado por IFEMA previa solicitud escrita a su responsable.
- Siempre que el adjudicatario esté en relación con el tratamiento de datos de carácter personal, en su calidad de encargado de tratamiento, para la prestación del servicio objeto del contrato, conoce y acepta que todo su personal que preste servicio a IFEMA estará informado de los términos y condiciones establecidas en relación con el citado tratamiento de datos, así como la legislación vigente de protección de datos de carácter personal de obligado cumplimiento. En este sentido, todo el personal que preste servicio a IFEMA deberá firmar el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad y recibirá unas las Normas de Uso de Sistemas de IFEMA.
- No se intentará descifrar las claves, sistemas o algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervenga en el acceso lógico a los sistemas informáticos de IFEMA. No está permitido acceder a los recursos de IFEMA no autorizados expresamente por IFEMA. Se accederá únicamente a los recursos, datos, servicios y aplicaciones autorizadas.
- El uso de los recursos informáticos de IFEMA se ajustará a lo estipulado en las presentes condiciones y únicamente con el propósito de acometer exclusivamente los fines y objetivos de IFEMA.

- No deberán imprimirse en papel, grabarse ni obtener copias de los datos procedentes de IFEMA en ningún dispositivo de almacenamiento incluyendo los discos duros de los equipos empleados; salvo que sea necesidad para los usos previstos y autorizados para la prestación del servicio.
- Cualquier incidencia o brecha de seguridad deberá ser notificada a IFEMA.
- Ningún usuario deberá poseer, para usos no propios de su responsabilidad u objeto del contrato, material o información alguna propiedad de IFEMA, tanto ahora como en el futuro..
- Todos los recursos informáticos disponibles, son propiedad de IFEMA y no deberán ser accedidos ni visualizados por personas no autorizadas en las pantallas de los equipos empleados. El usuario deberá custodiar también los documentos o listados que imprima con datos procedentes de la red corporativa de IFEMA.
- En el caso de que, por motivos directamente relacionados con el servicio a prestar, el usuario entre en posesión de datos de carácter personal o información confidencial bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le conceda derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información. Asimismo, el usuario deberá devolver dichos materiales a IFEMA, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal de los mismos, y en cualquier caso, a la finalización de la relación laboral o contractual. La utilización continuada de la información en cualquier formato o soporte de forma distinta a la pactada y sin conocimiento de IFEMA, no supondrá, en ningún caso, una modificación de esta cláusula.
- Los tratamiento de datos personales a los que pueda tener acceso el adjudicatario son responsabilidad de IFEMA quien manifiesta haber dado cumplimiento a todas las obligaciones legales que con respecto a tratamientos automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como las posteriores normas nacionales que puedan desarrollar esta materia.
- El adjudicatario se compromete a no revelar ni difundir a terceros los datos a los que pueda tener acceso en relación y/o como consecuencia del cumplimiento y/o desarrollo del citado servicio, los cuales tendrán en todo momento el carácter de privados y confidenciales comprometiéndose a utilizarlos únicamente conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato,

quedando expresamente prohibida cualquier comunicación de los mismos a otras personas.

- Los usuarios de los sistemas de información de IFEMA deberán guardar, por tiempo indefinido, la máxima reserva y no divulgar ni utilizar directamente ni a través de terceras personas o empresas, los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que tengan acceso durante su relación laboral o contractual con IFEMA, tanto en soporte material como electrónico. Esta obligación continuará vigente tras la extinción del contrato o de la relación laboral o la prestación del servicio.
- Llegado el vencimiento del contrato o finalizado cada servicio encomendado, el adjudicatario borrará totalmente de sus sistemas informáticos los datos de IFEMA sin necesidad de previo requerimiento.
- El adjudicatario conoce y acepta que cualquier otra utilización de los citados datos, o cesión de los mismos a terceros, sean o no filiales o empresas participadas por esta, para cualquier fin diferente del reseñado, constituye una vulneración del presente acuerdo de confidencialidad y de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal declinando IFEMA cualquier responsabilidad al respecto.
- IFEMA se reserva el derecho a poder efectuar, en cualquier momento, los controles que estime oportunos para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.
- En caso de incumplimiento de estas condiciones, el adjudicatario acepta y asume, expresamente, su plena responsabilidad, ante la Administración y/o ante terceros, respondiendo de las infracciones cometidas en relación con las disposiciones recogidas en la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, así como de las sanciones y/o indemnizaciones debidas a terceros, incluida IFEMA, por consecuencia de ese incumplimiento.

C. Seguridad en las comunicaciones y recursos de red

En el caso en que la solución conste de interconexión con IFEMA, dicha interconexión no deberá plantear ningún riesgo para IFEMA, dispondrá de las medidas necesarias para resolver las amenazas de seguridad y tendrá la disponibilidad adecuada que requiera la solución.

- El adjudicatario deberá disponer de la infraestructura de conectividad necesaria para materializar las comunicaciones necesarias para la prestación del servicio. Dispondrá de los elementos físicos y lógicos adicionales necesarios para garantizar la seguridad en la comunicación tanto con las máquinas como con los aplicativos, utilidades y servicios implicados en las actividades de IFEMA; se

compromete además a cumplir los estándares de comunicación en que se basa la arquitectura de red de IFEMA, por ejemplo adaptándose a la configuración de los elementos de seguridad tales como firewalls, proxys, etc. de IFEMA.

- El modo de comunicación debe ser ágil y seguro usando para ello las distintas posibilidades adecuadas para cada caso. Por ejemplo, entre otras, VPNs LAN to LAN, línea dedicada, etc. Se estudiarán las ofertas más ventajosas para IFEMA por parte del adjudicatario.
- Cuando dentro del alcance del contrato se encuentre establecer conectividad para la prestación del servicio, la preparación de la misma se hará justo a continuación de la formalización del contrato. El adjudicatario deberá definir los parámetros para la conexión y llevará a cabo todas las tareas necesarias para que la conectividad esté plenamente operativa y comprobada para poder iniciar la prestación del servicio. Durante la prestación del servicio, el adjudicatario deberá además proporcionar el soporte técnico necesario para un correcto funcionamiento de las comunicaciones entre las dependencias desde las que el equipo realice los servicios durante toda la duración de la misma. Para ello debe ponerse en contacto con la Dirección de la Tecnología de la Información de IFEMA
- Cuando en el contrato se establezcan Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) relacionados con las comunicaciones, el adjudicatario es responsable del cumplimiento de los mismos.
- La instalación y el mantenimiento del servicio de comunicaciones correrán por cuenta del adjudicatario, por lo tanto, será el responsable tanto de la instalación, mantenimiento y costes de la infraestructura y componentes de comunicaciones, por tanto debe implementar y gestionar todo el equipamiento necesario para garantizar el correcto funcionamiento de estas comunicaciones.
- El adjudicatario proveerá infraestructura de comunicaciones de voz cuando aplique, a través preferiblemente de la interconexión de sus servicios con los de IFEMA o propuestas alternativas que garanticen las comunicaciones entre las instalaciones del proveedor y las de IFEMA, para el óptimo desarrollo del servicio.
- El adjudicatario debe aislar las conexiones para la solución, de forma que solo se puedan acceder a las mismas desde los equipos desde los que se preste servicio a IFEMA.
- Las líneas de comunicaciones de voz y datos, deberán ser escalables y que por tanto permitan aumentar el ancho de banda de forma rápida y sencilla, de acuerdo a las necesidades.
- Cuando se precisen realizar tareas desde las instalaciones del adjudicatario debido a la naturaleza del servicio, este deberá proveer Conexión a Internet propia y gestionada por él mismo para sus operadores, con un ancho de banda

suficiente para garantizar el nivel de servicio, incluyendo líneas de respaldo (backup) en alta disponibilidad.

- Cuando el adjudicatario se conecte a IFEMA a través de su red corporativa facilitará plano de red con máximo nivel de detalle para validar que dicha conexión cumple con los requisitos de seguridad requeridos por IFEMA.
- Estos requerimientos técnicos pueden ser modificados por IFEMA por necesidades de negocio o técnicas y ningún cambio puede ser abordado por el adjudicatario sin consentimiento de IFEMA.

D. Seguridad en las estaciones de trabajo

En el caso en que la solución requiera que el adjudicatario emplee sus propias estaciones de trabajo o en cualquier caso que se empleen estaciones de trabajo que no son de IFEMA, es necesario que dichas estaciones no planteen ningún riesgo para IFEMA, que dispongan de las medidas necesarias para resolver las amenazas de seguridad y seguir todos los procedimientos para el uso seguro de estaciones de trabajo, como los que se describen a continuación.

- Cuando el objeto del servicio requiera que el adjudicatario tiene que prestar el mismo desde su propia plataforma tecnológica, el adjudicatario se compromete a proporcionar una plataforma tecnológica que soporte los sistemas y herramientas utilizados, tanto propios como de IFEMA y garantice el funcionamiento del servicio y el cumplimiento de los acuerdos sobre el mismo consensuados con IFEMA. El adjudicatario deberá soportar la posible instalación de aplicaciones cliente-servidor, que pudieran ser utilizadas en función de cómo decida implementar IFEMA el acceso por los operadores.
- En todo momento el adjudicatario deberá seguir las instrucciones que IFEMA le solicite respecto de la actualización de las condiciones técnicas de los puestos de trabajo.
- Las estaciones de trabajo y dispositivos que disponga el adjudicatario para la prestación del servicio, deben cumplir con todos los requisitos de seguridad que garanticen que los recursos de IFEMA a los que acceden no sean dañados. Estos requisitos pasan por mantener un antivirus con motor y fichero de firmas actualizado y un nivel de parches de seguridad de sistema operativo actualizado con la última versión que no permitan explotar bugs, vulnerabilidades del sistema e infectarse con virus o malware. Además deberá tener activo y correctamente configurado un firewall que proteja las estaciones de trabajo.
- El adjudicatario deberá garantizar que dentro de sus instalaciones no se puedan manipular la configuración de los equipos destinados al servicio destinado para IFEMA por personal no autorizado.

- Cuando el usuario abandone su puesto de trabajo, bien temporalmente o bien al finalizar su turno de trabajo, deberá dejarlo en un estado que impida la visualización de los tratamientos o datos protegidos.
- Cada ordenador dispondrá de un protector de pantalla con contraseña que se activará a los diez minutos de inactividad y no estará permitido desactivarlo.
- En el caso de las impresoras, el usuario deberá asegurarse de que no queden documentos impresos en la bandeja de salida que contengan datos protegidos. En las impresoras compartidas con otros usuarios no autorizados para acceder a los datos de los ficheros, los responsables de cada puesto deberán retirar los documentos conforme vayan siendo impresos.
- Cuando los requisitos del contrato lo requieran, el adjudicatario estará obligado a dotar la solución de los equipos informáticos necesarios para el mejor desarrollo de su función, incluyendo, los equipos (PCs, impresoras, periféricos, etc.), y los programas de software correspondientes, así como los servicios de comunicaciones que se precisen para su conexión a Internet, correo electrónico, y cualesquiera otros que interesen al servicio, asumiendo el adjudicatario los costes que estos originen. Será igualmente responsable de su mantenimiento y copias de seguridad.
- Si el objeto de la solución lo requiere, IFEMA puede proporcionar al adjudicatario dispositivos de acceso seguros, siendo estos dispositivos personales e intransferibles y que deben ser custodiados, responsabilizándose al adjudicatario de su pérdida o uso indebido por terceras personas. Una vez finalizado el servicio, el adjudicatario deberá devolver dicho dispositivo.
- Si el objeto de la solución lo requiere, IFEMA puede proporcionar software de acceso seguro a los sistemas informáticos, siendo este software de uso personal e intransferible, debiéndose eliminar a la finalización del servicio.